

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.352

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno, por el señor Jacobo Kattán, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y de este domicilio, en su carácter de Administrador de la empresa "Panificadora Real", del mismo domicilio, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios, con los otorgados a empresas similares existentes en el país. Interviene en estas diligencias el Abogado Renán Pérez, en su condición de Representante Legal del solicitante.

Resulta: Que en veintisiete de enero y seis de febrero del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en seis de febrero del corriente año, la Secretaría Técnica, presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que en trece de febrero del mismo año, la Comisión Asesora Nacional, emitió dictamen manifestando su opinión porque se le conceda la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece en su Artículo Trece, que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Cen-

CONTENIDO  
ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 247  
Marzo de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1546 al 1568  
Agosto de 1970.

### A V I S O S

troamérica de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país, para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para establecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 13 del Protocolo del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

### ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 465, de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Panificadora Real", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, hasta el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de las materias primas, productos semielaborados y envases que se detallan en lista de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencio-

nada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 465 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1546

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herminio Antonio Zúñiga y Paula Martínez Zavala, vecinos de Danlí El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1547

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Osorio Reyes y Ellicena Euceda Mendieta, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de .

Fase a la página N° 6

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,  
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores.  
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores.  
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles dos de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,  
Juzgado 2º de Letras  
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repetidas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plomo, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Treientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Pñas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298958	0.301887	0.301887	0.301887	0.298958	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Ozka Troy de Oro Fino L. 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L. 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2828	0.4658
Marco Alemán	0.2735	0.5470
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

**NOTAS:**

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

ALEJANDRO ARANGO PIEDRA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiroz Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Herán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yaja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,  
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

### TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado el señor Nelson Merren, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Ceiba, Atlántida, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza urbana, ubicado en la población de Utila, Isla de Utila, departamento de Islas de la Bahía, baldío que se describe en la siguiente forma: Norte, 77 pies con Carlota Jones, Sur, 77 pies con camino real;

Este, 150 pies con herederos de Alfredo Morgan; y, al Oeste, 150 con Howard Howell. Dicho inmueble se encontró en la posesión de mi padre Edmon Merren, desde que lo adquirió el 11 de mayo de 1910, en forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fé, hasta el 6 de diciembre de 1947 cuando su citado causante falleció; que desde esa fecha ha tenido la posesión de ese terreno, con las características indicadas como heredero de su padre Edmon Merren, no habiendo inscrito a su nombre hasta ahora por ser esta la condición corriente de los inmuebles ubicados en este departamento, situación que trata de enmendar mediante la presente solicitud. Que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Howard Howell, Leslie Jiménez y Frank Spencer Morgan, mayores de edad, casados, marinos y vecinos de Utila, de este departamento, propietarios de bienes inmuebles en la jurisdicción, donde se encuentra el inmueble que trata de titular.—Roatán, 9 de marzo de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

19 M., 19 A. y 19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, los señores Charles A. Coleman, Osborne S. Coleman y Lillian S. Coleman de Connor, mayores de edad, casados, propietarios, y de este vecindario, presentaron ante este Juzgado de Letras, solicitud de Título Supletorio sobre un terreno compuesto de veinticuatro (24) acres, situado en la aldea de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, el cual está cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, siendo los límites los siguientes: al Norte, con la orilla del mar; al Sur, con terreno de los herederos de Víctor Levy; al Este, con terreno que era de Alexander Watler, ahora de Croel Hyde; y, al Oeste, con terreno que era de John Armstrong, ahora de Levy; que el inmueble descrito lo adquirieron por herencia de su difunto padre legítimo don George Coleman, quien lo adquirió por compra hecha de los señores Jane Zallah, Mitchael Alexander P., Daniel Albert, Ednos Edward, Jane Atther y Ruby Pry, todos de apellido Coleman, por medio de su

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

apoderado John Oliver Thomas, el 23 de julio de 1923, el señor George Coleman lo adquirió por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, más cuatro años que los solicitantes lo han poseído en la forma ante dicha, estimándose dicho inmueble en la cantidad de Dieciocho Mil Lempiras (L 18.000.00); que no existe pro indivisión y que careciendo de título de dominio, vienen por este medio a solicitar Título Supletorio inscribible, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrecen el testimonio de los señores: John James, Croel Hyde y Alvin Levy; todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de este municipio, con residencia en la aldea de Sandy Bay.—Roatán 8 de marzo de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

19 M., 19 A. y 19 M. 71.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, para los efectos de ley, al público hace saber: que con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, este Juzgado declaró a don Constantino Puerto Munguía, mayor de edad casado, ganadero y del domicilio de la aldea de Santa Cruz, en jurisdicción del municipio de El Arenal, heredero testamentario de su difunta madre legítima doña Julia Munguía v. de Puerto. Lo representó en dicha solicitud, el Abogado Ibrahim Puerto Posas.—Olanchito, 13 de abril de 1971.

Amílcar Chavarría,  
Secretario.

19 A. 71.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick P. Sheehy Jocks, costarricense, mayor de edad, agente de negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 2350, Registro 365, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta N° 1841, Registro N° 333170, y Solvencia Distrital N° 01338, actuando como representante de la empresa Numar de Honduras, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrado antes la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MANICERO

que le servirá para distinguir, amparar y expender sus productos, consistentes en aceites y mantecas comestibles, la cual se estampará en cajas, y toda clase de envoltorios y envases, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para distinguir y diferenciar de otros, los productos de su elaboración antes mencionados. Al mismo tiempo confiero poder al Licenciado Daniel Casco L., para que continúe los trámites a que se contrae esta petición.—Tegucigalpa, D. C., febrero cuatro de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick Patrick Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, con Tarjeta de Identificación N° 2350, Registro N° 365, extendida por el Ministerio de Gobernación, Impuesto Sobre la Renta N° 1841 y Solvencia Distrital N° 01338, actuando en mi condición de Apoderado General de la Empresa denominada "Polymer Industrial, S. A.", según el poder que me fue sustituido por el señor Otto Sauter Fabian en esta ciudad, el día 28 de mayo de 1970, ante los oficios del Abogado don René López Rodezno, ante usted, con todo respeto expongo y pido: Mi poderdante desea registrar como película plástica para empaque general y, especialmente como sustituto de papel, para empaque, tra-

tado y sin tratar, en forma inicial, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## POLIPEL

la cual se aplicará a los productos, cajas y envolturas que contengan los artículos y en cualquiera formas apropiada en el comercio y permitidas por la ley. Fundo la presente petición en el Decreto Legislativo N° 87, de 14 de marzo de 1919 y sus reformas, rogándole que, en cumplimiento de lo mandado en dicho Decreto, se sigan los trámites legales correspondientes y se registre a nombre de mi poderdante la marca arriba relacionada, de la cual acompaño a la presente doce ejemplares.—Tegucigalpa, D. C., a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy.—OTRO SI: Para que continúe los trámites a que se refiere esta solicitud, nomino al Licenciado Daniel Casco López, para que obre en mi nombre y representación de mi poderdante.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## HILL'S

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos en general de todas las clases y tipos, en polvo, en lata, en sobre, líquidos, sólidos y todos los comprendidos en su clase y similares, especialmente cereales, café, productos de cacao, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos de cacao no clasificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bombones, pan de toda clase, harinas, pastas alimenticias, pasteles, bizcochos, galletas de toda clase, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, productos de tomate, alimentos enlatados, frutas y verduras enlatadas, concentrados, pimientos, chiles, sopas, salsas de toda clase, jugos de toda clase, productos alimenticios para adultos y niños y para animales (perros, aves, etc.), marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, ca-

jas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad. Actuará como Director el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Registrador.  
Adán López Pineda,

19 y 29 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Crown Distillers Limited, compañía británica, domiciliada en 47 Queen Anne Street, ciudad de Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## KOH-I-NOOR

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: vinos, bebidas espirituosas, licores y cocktails, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NOVOLFN

para distinguir: productos químicos para fines industriales, siendo plásticos basados en propileno polimérico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro-

ductos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Badische Anilin-& Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NYLOPRINT

para distinguir: placas plásticas para la manufactura de planchas para imprimir; planchas impresoras, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### Viene de la la 1ágina

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1548

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Alvarado Fortín y María Cristina Romero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1549

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Remberto Martínez C. y Gladys Girón Ayala, vecinos de Erandique, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1550

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Salinas y Luisa Marcia Yanes, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1551

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Moreno y Gregoria Santos Aguilar, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1552

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rene Octavio Villanueva Fajardo y Lidia Mabel Teruel, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1553

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Banegas y María Virginia Andino, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1554

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nefthal Wälchez G. y Ana Elizabeth Recinos, vecinos

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 19 DE ABRIL DE 1971**

de Copán, Ruinas, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1555

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Napoleón Alcides Pineda y Suyapa Ubaldina Flores Irias, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1556

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Horacio Vallecillo Salgado y Laura Baquedano Escoto, vecinos de Alauca, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1557

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Lago y Martha Felicita Zavala Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1558

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Efraín Montoya Rodríguez y Gloria Isabel Zavala Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1559

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Timoteo Rafael Murillo y María Antonia Ochoa, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1560

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Antonio Castañeda y Francisca Ondina McBoyle Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1561

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Winston Errol

Bodden y Marie Elena Lindo Leavy, vecinos de Roatán, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1562

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Quintanilla y Aracely Guillermina Paredes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1563

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Izaguirre Escoto y Rosa Carminda Torres Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1564

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Ursina y María Isabel Flores Sierra, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Panda y Figura", según el clisé, marca que sin



distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos en general de todas las clases y tipos, en polvo, en lata, en sobre, líquidos, sólidos y todos los comprendidos en su clase y sus similares, especialmente cereales, café, productos de cacao, chocolates, suaves, duros, en polvo o líquidos, y demás productos de cacao no clasificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bombones, pan de toda clase, harinas, pastas alimenticias, pasteles, bizcochos, galletas de toda clase, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, productos de tomate, alimentos enlatados; frutas y verduras enlatadas, concentrados, pimientos, chiles, sopas, salsas de toda clase, jugos de toda clase, productos alimenticios para adultos y niños y para animales (perros, aves, etc.) La figura es un osito panda, con un gorrito de cocinero en actitud sonriente, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. Actuará como Director el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con el N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 71.

Acuerdo N° 1565

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Geord Heider y Nancy Morales Funes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .....

(L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo N° 1566

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Eduardo Rodríguez M. y Noemí Montes Abafile, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo N° 1567

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Osami Mulet y Rosa Alicia Chacón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo N° 1568

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucius Watson Kelly y Melba Victoria Mckenzie, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS